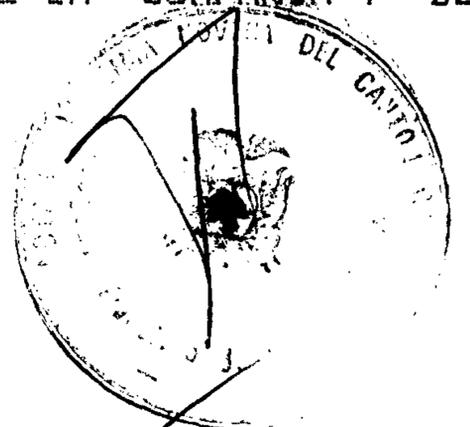


No. 1155

CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
 COMPANIA Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES,
 FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO,
 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA
 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA
 "SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A."-
 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.-----
 CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.-----

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cinco de Abril del año dos mil uno, ante mí; **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón,** comparece la señora **MARIANITA OBANDO MOLINA,** por subrogación del representante legal Carlos Alcivar Ortega, en calidad de Presidente de la Compañía **SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A.,** conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña al siguiente instrumento, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión ejecutiva. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de su cédula de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de conocer doy fé.- Bien instruida en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA Y DEL**



VALOR DE LAS ACCIONES, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA "SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora MARIANITA OBANDO MOLINA, por subrogación el representante legal Carlos Alcivar Ortega; en calidad de Presidente de la Compañía SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A., conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña al siguiente instrumento. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A., se constituyó con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, MARCOS DIAZ CASQUETE, el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el tres de Julio de mil novecientos noventa y siete, de fojas treinta y nueve mil novecientos noventa y siete, de fojas treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete, a treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con número once mil seiscientos dos del Registro Mercantil y anotada bajo el número dieciocho mil cero setenta y cuatro del Repertorio.- b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionista reunida el cinco de Abril del año dos mil uno, resolvió por unanimidad: PUNTO UNO.- La conversión de capital social de la Compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y del valor de las acciones. PUNTO DOS.- Elevación del valor nominal de las acciones las que aumentadas elevan su valor nominal de un mil sucres cada una a un dólar de los Estados Unidos de América cada una. PUNTO TRES.- Fijar el capital autorizado en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumentar el capital suscrito en
 2 SEISCIENTOS DOLARS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y así mismo
 3 la junta resolvió por unanimidad reformar los artículos quinto y
 4 sexto del Estatuto Social relativos al Capital Social, PUNTO
 5 CUATRO.- Se autoriza al Presidente de la Compañía para que se deje
 6 insubsistente el Libro de Acciones y Accionistas y elabore el
 7 nuevo Libro en consideración la conversión del capital social de
 8 la compañía. PUNTO QUINTO.- OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO: En lo
 9 relativo a la administración por lo cual se reforman los artículos
 10 Décimo octavo en los términos acordados por la Junta General de
 11 fecha cinco de Abril del dos mil uno, el mismo que se añade el
 12 numeral cuatro al mencionado artículo que dirá : Numeral Cuarto.-
 13 "el suscribir pagarés, letras de cambios, y en general todo
 14 documentos civil o comercial que obligue a la compañía ya sea
 15 para comprar o vender , realizar préstamos, autorizar
 16 transferencias de dominio de los bienes de la compañía, etc., se
 17 realizarán bajo la firma del Gerente General por obligaciones y
 18 derechos ilimitados sin solicitar autorización a la Junta General
 19 de Accionistas.- PUNTO SEXTO.- Autorizar al Presidente para que
 20 suscriba la Escritura Pública del aumento del capital y reformas
 21 estatutarias. TERCERA: DECLARACIONES.- Basado en los antecedentes
 22 contenidos en la presente escritura, la señora MARIANITA OBANDO
 23 MOLINA, a nombre de la compañía SERVICIO A DIESEL ALCIVAR S.A.
 24 declara: a) La conversión del capital social de su representada a
 25 dólares; b) Luego de la conversión dispuesta por la Ley queda
 26 fijado el capital autorizado en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
 27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y aumentado, el capital suscrito
 28 la compañía en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



1 AMERICA, con la compañía quedará con capital suscrito en
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas y liberadas de un
4 dólar cada una, c) Este aumento de capital se lo ha instrumentado,
5 pagado y emitido de la forma, condiciones y proporciones que se
6 determinan en el acta.- d) Declara reformado los artículos quinto
7 y sexto del estatuto social relativos al capital, los mismos que
8 en lo sucesivo tendrán el texto que se señala en la antes
9 mencionada acta de la Junta General de Accionistas. e) Así mismo
10 declara reformado el estatuto a la administración de la compañía
11 en la Junta General de fecha cinco de Abril del dos mil uno.- f)
12 Declara bajo juramento que se encuentra integrado correctamente el
13 capital social, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el
14 artículo segundo de la resolución Número NOVENTA Y TRES - DOS -
15 UNO - UNO - CERO CERO CERO DOS CUATRO OCHO NUEVE dictada por la
16 superintendencia de compañías el veintisiete de Agosto de mil
17 novecientos noventa y tres, g) Que los actuales accionistas de la
18 compañía deberán canjear sus actuales títulos de acciones por
19 otros nuevos, por igual cantidad de acciones de conformidad con lo
20 dispuesto en la resolución antes citadas. Anteponga y agregue
21 usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
22 validez y perfeccionamiento de este instrumento público. Firmado
23 (Ilegible) Abogado ROBERTO ESCALANTE DUENAS. Registro número
24 nueve mil trescientos setenta y siete. Hasta aquí la Minuta que
25 el compareciente la aprueba y Yo el Notario la elevo a Escritura
26 Pública, para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída
27 que le fue al compareciente esta escritura íntegramente por mí
28 el Notario, dicho otorgante se afirma se ratifica y firma conmigo

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A." CELEBRADA EL CINCO DE ABRIL DEL 2001

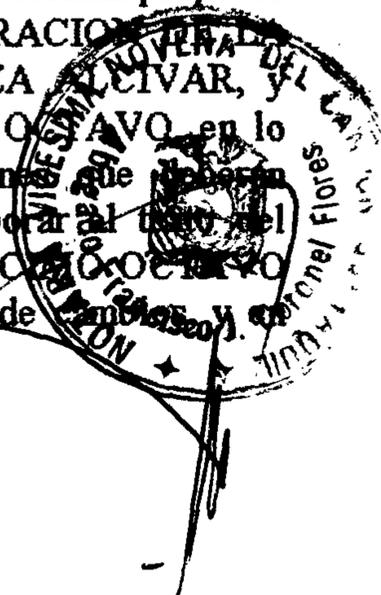
En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Abril del dos mil uno, siendo las diez horas treinta minutos, en el local ubicado en la Calle Estfaldas 2110 y Huancavilca, de esta ciudad de Guayaquil, Tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A. con la asistencia de la señora MARIANA OBANDO MOLINA, de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de DOS MIL QUINIENTAS acciones Ordinarias y Nominativas, de un mil sucres cada una, y el señor JUAN CARLOS MENDOZA ALCIVAR, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de DOS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y Nominativas, de un mil sucres cada una, que suman la totalidad del Capital Social, que es de S/5.000.000 de sucres. Estando presente los accionistas y por consiguiente al encontrarse reunido la totalidad del Capital social pagado de la compañía, se constituye en Junta General Extraordinaria y Universal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías, Preside la Junta, como Presidente de la Compañía la señora MARIANA OBANDO MOLINA, actuando como secretario, el señor CARLOS ALCIVAR ORTEGA. El Presidente de la Junta expresa, como se ha establecido que existe quórum legal para esta Junta habiéndose aprobado previamente y por una unanimidad la celebración de la misma, la declara legalmente instalada. Así mismo por unanimidad se resolvió tratar los siguientes puntos del orden del día, los mismos que habían sido conocidos con anticipación y que son: **PUNTO UNO: CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES. PUNTO DOS: ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES LAS QUE AUMENTADAS ELEVAN SU VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA, A UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. PUNTO TRES: AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO EN LA SUMA DE SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO, EN LA SUMA DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO, REFORMA DE ESTATUTO EN SUS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO. PUNTO CUARTO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA COMPANIA, PARA QUE DEJE INSUBSISTENTE EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y ELABORE EL NUEVO LIBRO, TOMANDO EN CONSIDERACION LA CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA. PUNTO QUINTO: OTRAS REFORMAS ESTATUTARIAS EN LO RELATIVO A LA ADMINISTRACION POR LO CUAL SE REFORMAN EL ARTICULOS DE COMO OCTAVO, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL UNO. PUNTO SEXTO: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPANIA PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS ESTATUTARIA.** Luego de deliberar brevemente sobre todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Compañía solicita la palabra y manifiesta que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Número cero cero ocho de la Superintendencia de compañías, las Compañías sujetas a control de dicha institución deben de convertir el Capital de las Compañías y valor de sus Acciones de sucres a Dólares de los Estados Unidos de



América, que lo dicho lo eleva a moción a fin de que la misma sea aprobada u. objetada, no habiendo sido objetada la moción por ninguno de los Accionistas, la Junta General por unanimidad resolvió proceder a Convertir el Capital de sucres a dólares y elevar el valor nominal de las acciones de mil sucres a un dólar, por lo que el Capital se integraría de la siguiente manera: La Accionista **MARIANITA OBANDO MOLINA**, propietaria de **DOS MIL QUINIENTAS** acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, ahora tendrá **CIEN** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, el accionista **JUAN CARLOS MENDOZA ALCIVAR** propietario de **DOS MIL QUINIENTAS** acciones Ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, ahora tendrá **CIEN** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Una vez que se ha resuelto favorablemente el primer punto del orden del día, se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO** que dice en relación a la Elevación del Valor de las Acciones. Solicita la palabra la señora **MARIANITA OBANDO MOLINA**, y manifiesta que por el hecho de haberse procedido a la Conversión del Valor de las acciones de sucres a dólares es necesario que se anulen las anteriores y se emitan nuevas por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, que lo dicho lo eleva a moción para que la misma sea o no aprobada. Habiendo sido aprobada la moción la Junta General por unanimidad de votos resolvió Elevar el Valor de las Acciones de un Mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América, elevación que se realiza como consecuencia de la Conversión tratada en el Punto anterior. Una vez que se ha resuelto y por unanimidad el Segundo Punto del orden del día, se pasa a tratar el **TERCER PUNTO** que dice en relación en relación al Aumento del Capital Suscrito y Fijación del Capital Autorizado, a la suscripción y forma de pago. Solicita la palabra el señor **JUAN CARLOS MENDOZA ALCIVAR**, y manifiesta a la Junta que en vista de que la Compañía tiene un Capital Social de **DOSCIENTOS DOLARES**, es procedente Aumentar el mismo por lo menos a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la suscripción y pago de **SEISCIENTAS** nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y que el Capital Autorizado se lo fija en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que lo dicho lo eleva a moción a fin de que la misma sea aprobada u. objetada, no habiendo sido objetada la moción por ninguno de los accionistas la Junta General por unanimidad resolvió Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00) mediante la suscripción y pago de SEISCIENTOS nuevas acciones Ordinarias y Nominativas DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y el Capital Autorizado a **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. En consecuencia la Compañía pasa a tener un Capital Suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (\$800,00)**. Mediante la suscripción y pago de **SEISCIENTAS** nuevas acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Una vez que se ha resuelto favorablemente lo referente al Aumento de Capital se pasa a tratar sobre la Suscripción y pago del mismo; solicita la palabra la señora **MARIANITA OBANDO MOLINA**, y consulta a la sala si los accionistas harán uso de su derecho de preferencia, por su parte, ella si hará uso de su derecho de preferencia; solicita la palabra al señor **JUAN CARLOS MENDOZA ALCIVAR** y manifiesta que si hará uso de su derecho de preferencia, por lo que en vista de aquello las nuevas acciones se las suscribe por parte de cada uno de los accionistas de la siguiente: **MARIANITA OBANDO MOLINA**, suscribe **TRESCIENTAS ACCIONES**, de un dólar de los

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y las paga en dinero en efectivo, el señor JUAN CARLOS MENDOZA ALCIVAR suscribe TRESCIENTAS ACCIONES, de un dólar de LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y las paga en dinero en efectivo. El pago del cien por ciento en numerarios de cada una de las acciones suscritas se lo ha efectuado en la caja de la Compañía por parte de cada uno de los suscriptores. En este mismo Punto se resuelve en lo que se dice en relación a su reforma estatutaria en los artículos quinto y sexto, relativos al Capital, para lo cual solicita la palabra la señora MARIANITA OBANDO MOLINA, Presidente de la Compañía quien manifiesta, que como consecuencia del Aumento de Capital deben reformarse los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social y que en vista de aquello ella se ha permitido elaborar el texto del mismo, el cual de ser aprobado en lo posterior dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía, es la suma de \$1.600,00 (MIL SEISCIENTOS DOLARES), hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas" CAPITAL SOCIAL.- El Capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.\$1.600,00) y el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$.800.00) dividido en ochocientas acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas desde la cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía. La Junta General luego de escuchar las reformas al texto del Artículo Quinto resolvió por unanimidad de votos aprobarlo en todas sus partes y que este sea el que rija en lo posterior.

Toma la palabra la señora MARIANITA OBANDO MOLINA, y manifiesta que es necesario reformar el artículo sexto, y que se ha permitido elaborar el texto del mismo, el cual de ser aprobado, en lo posterior dirá: ARTICULO SEXTO: Capital suscrito y acciones: "El capital Suscrito de la compañía es la suma de \$800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas e indivisible del valor de un dólar cada una. Estarán contenidas en títulos que, cumpliendo los requisitos de Ley, podrán representar una o varias de ellas y deberán numerarse del cero cero uno al ochocientos; las acciones títulos y certificados llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía o de quien haga sus veces. No habiendo sido objetada la moción por ninguno de los accionistas, la Junta General por unanimidad resolvió aprobar el texto del Artículo Sexto. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el Tercer Punto del orden del día se pasa a tratar el Cuarto Punto: Que dice en relación a la autorización dada al Presidente de la Compañía, para que deje insubsistente el Libro de Acciones y Accionistas y elabore el nuevo Libro, tomando en consideración la Conversión del Capital Social de la Compañía. Solicita la palabra el señor JUAN CARLOS MENDOZA ALCIVAR, y manifiesta a la Junta que se debe resolver sobre este punto del orden del día, y que lo dicho lo eleva a moción a fin de que la misma sea aprobada u objetada, la Junta General por unanimidad aprueba la moción. Luego de tratar el Cuarto Punto, se pasa a resolver el Quinto Punto.- Además proponer otras reformas relativas DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; toma la palabra el señor JUAN CARLOS MENDOZA ALCIVAR, y manifiesta a la Junta, que debe ampliarse el ARTICULO DECIMO OCTAVO, en lo relacionado a la suscripción de documentos legales y negociaciones que deberán realizar los representantes legales, para lo cual el se permitió elaborar el texto del mismo, el cual de ser aprobado en lo posterior dirá: ARTICULO DECIMO OCTAVO: Se añade el numeral cuatro en que dirá: el suscribir pagarés, letras de cambio, etc.



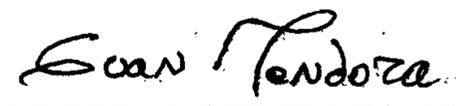
general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, ya sea para comprar o vender, realizar préstamos, autorizar la transferencia de dominio de los bienes de la compañía, etc, se realizará bajo firma del Gerente por obligaciones y derechos ilimitados sin solicitar autorización a la Junta General de Accionistas.

La Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió incorporar los nuevos artículos a los estatutos de la compañía. Una vez que se ha resuelto favorablemente el PUNTO QUINTO se pasa el siguiente punto del orden del día. Punto Sexto: Autorizar al presidente para que suscriba la escritura pública de aumento del capital y reformas estatutarias todas las resoluciones aprobadas por la Junta General de Accionistas. Este punto es aprobado por unanimidad de votos en todas sus partes. No habiendo otro punto que tratar en el orden día la señora Presidente concede 30 minutos de receso a fin de que por secretaría se redacte el acta pertinente hecho lo cual se reinstala la sesión con los mismos accionistas, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad y sin objeción alguna, concluyendo la Junta siendo las doce horas, firmando para constancia el Presidente de la Compañía, quien actúa como presidente de la Junta de Accionistas, y como secretario el señor CARLOS ALCIVARORTEGA.-

Certifico. Que es fiel copia de su original que en actas de la Compañía "SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR" S.A; al que me remito en caso necesario.- Guayaquil cinco de Abril del dos mil uno.


D. CARLOS ALCIVAR ORTEGA
SECRETARIO


MARIANTTA OBANDO MOLINA
PRESIDENTE


JUAN CARLOS MENDOZA ALCIVAR

Guayaquil, Julio 8 de 1.997 /

00000 06

Sr.
Marianita Obando Molina
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme llevar a su conocimiento que la Junta General extraordinaria de accionistas de la compañía SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S. A., en sesión celebrada el día de hoy, la eligió PRESIDENTE, por el periodo de cinco años, con todas las atribuciones y facultades que señalan los estatutos sociales, entre las cuales consta la de subrogar al Gerente, representante legal en los casos de ausencia temporal.-

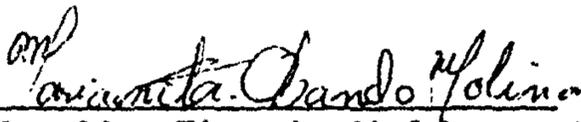
SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S. A. se constituyó mediante la escritura pública autorizada por el Notario Zio. de Guayaquil, Abg. Marcos Diaz Casquete, el 4 de Junio de 1.997, aprobada por Resolución No. 97-2-1-1-0002489 de la Intendencia de Compañías, del 20 de Junio de 1.997; y se inscribió el 3 de Julio de 1.997, de fs. 39.647 a 39.667, No. 11.602 del Registro Mercantil y anotada con el No. 18.074 del Repertorio.- /

De Ud., muy atentamente.

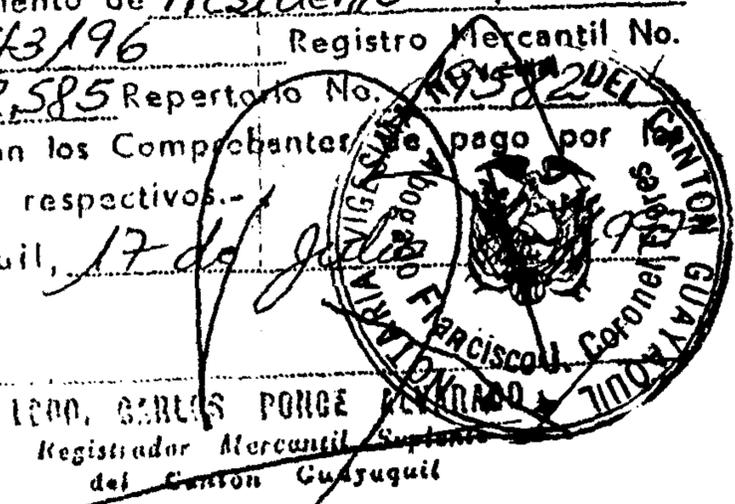


Claudio Alcivar Calle
Secretario-Ad-hoc

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE
SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S. A.
Guayaquil, Julio 8 de 1.997 /


Marianita Obando Molina

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 43/96 Registro Mercantil No.
12.585 Repertorio No. 18.074
Se archivan los Comprobantes de pago por
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 17 de Julio



LEON, CARLOS PONCE
Registrador Mercantil
del Canton Guayaquil

00000 07

en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-

Francisco Coronel F.

COMPANÍA SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A.

R.U.C.# Registro Unico de Contribuyente
0991407014001

MARIANITA OBANDO MOLINA (PRESIDENTE)

Céd. Ciud. No: 090736924-8

Cert. Vot. No: 0546-196



Ab. Francisco J. Coronel F.
NOTARIO VIGESIMO NOV...

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de Conversión de Capital Social de la Compañía SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A., que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-



Ab. Francisco J. Coronel F.
NOTARIO VIGESIMO NOV...

00000

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del cinco de Abril del dos mil uno, - tomé nota de la resolución número 01-G-IJ-0008566, emitida por el Señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha diecisiete de Septiembre del dos mil uno, por la que se aprueba la - Conversión del capital, el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la reforma del estatuto de la Compañía SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A..- Doy Fé.-
Guayaquil, 24 de Septiembre del 2001.



Francisco J. Coronel Flores
Abogado Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



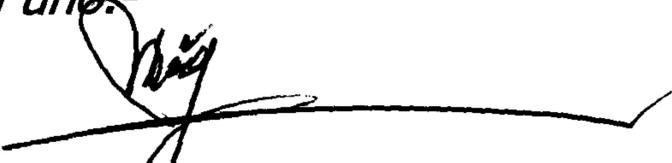
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000 08

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0008566**, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Septiembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía **SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A.**; de fojas **120.644 a 120.655**, número **28.352**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **39.285** del Repertorio.- 2. - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva. Guayaquil, ocho de Noviembre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 43979
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
COMPUTO: Mónica Alcívar
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobefia
REVISADO POR: NL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89